

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Cholchol, a 02 de Enero de 2019, entre Don Luis Huirilef Barra, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle José Joaquín Pérez 449 en representación de la Municipalidad de Cholchol en calidad de arrendatario, debidamente representado por si misma, y de Doña Nancy Cecilia Sepulveda Sepulveda, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Manuel Blanco Encalada #236 Temuco quien se denominará arrendador, todos mayores de edad, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PROPIEDAD:

Doña Nancy Sepúlveda Sepúlveda, en su calidad de propietario, da en arriendo a Don Luis Huirilef Barra, en representación de la Municipalidad de Cholchol, la propiedad que en el curso del presente contrato se denominará el Terreno, consistente en 1.412 mts², colindante con los terrenos del edificio donde se encuentra la municipalidad de Cholchol y que corresponde a los siguientes deslindes : Norte: Tramo A-B en línea recta 50 metros – con sitio N°8, Sur Tramo c2-c3 en línea recta 32 metros – con sitio N°1 de la presente subdivisión/ tramo C-C1 en línea recta 18 metros – con lote C, Oriente : Tramo B-C en línea recta 50 metros – Con municipalidad de Cholchol, Poniente Tramo A-c3 en línea recta 16 metros – Con calle Teodoro Schmidt/ tramo C1-C” en línea recta 34metros .

PLAZO:

Se deja constancia que el arrendamiento comenzará a regir el día 02 de Enero de 2019, hasta el 31 de Mayo del 2019 pudiendo renovarse mensualmente, siempre que ninguna de las partes manifestase a la otra su voluntad de ponerle término por lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada.

RENTA:

La renta de arrendamiento será de \$2.000.000 por la totalidad de los meses y deberá pagarse mensualmente el valor de \$400.000 durante los cinco meses que dura este contrato.

PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:

Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato y hacer variaciones en la propiedad arrendada.

MEJORAS:

La parte arrendadora instalara faenas provisorias en el terreno, como emparejamiento del mismo para el resguardo de camiones , maquinaria pesada y otros implementos que por su tamaño requieren un terreno con gran superficie y que ofrezca los resguardos necesarios, como un cierre perimetral.

RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador.

VISITAS AL INMUEBLE:

El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente puedan visitar el inmueble.

N Sepulveda S.

**NANCY SEPULVEDA SEPULVEDA
ARRENDADOR**

[Redacted Signature]

[Handwritten Signature]

**LUIS HUIRILEF BARRA
ALCALDE
ARRENDATARIO**

[Handwritten mark]